

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 004-GADPRSJ-2025-P

LIC. ABRAHAM ABELARDO ATI TACURI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN

DESCRIPCIÓN: DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2024.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 302 del COOTAD dispone que: *“La participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)”*
- Que,** el artículo 303 ibidem indica: *“Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. (...)”;*

- Que,** el artículo 304 del COOTAD dispone: “Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias (...)”
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”

RESUELVO:

Artículo 1. DISPONER, la conformación del equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan para llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas Periodo Fiscal 2024, conforme la normativa legal.

Artículo 2. DESIGNAR, a los siguientes servidores públicos como integrantes del equipo mixto para llevar a cabo el proceso Rendición de Cuentas Periodo Fiscal 2024:

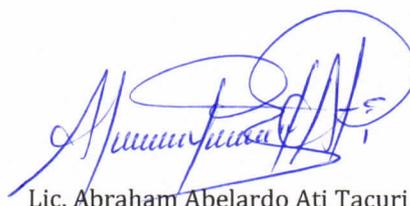
- Byron Marcelo Córdova Ponce – Técnico de Planificación
- Ana Lucia Lata Guamán – Secretaria Tesorera.

Artículo 3. DISPONER, a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan la notificación a los actores encargados de dar cumplimiento con esta Resolución Administrativa; y, su publicación a fin de garantizar su publicidad.

Artículo 4. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la parroquia San Juan a los 15 días del mes de abril de 2025



Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN JUAN**



Elaborado y Revisado por:	Ana Lucia Lata Guamán	Secretaria Tesorera	
----------------------------------	-----------------------	---------------------	---